

COMERCIO EXTERIOR*

Febrero 2004

El presente Reporte de Comercio Exterior es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante el mes enero de 2003 que entran en vigor a partir de febrero de 2004 y noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a los siguientes contactos: Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com o Verónica Vázquez Bravo al correo veronica@vazqueztercero.com.

1. Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2003

El pasado 8 de enero se publicó en el DOF la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003 y sus anexos 1, 4, 10, 14, 18, 21 y 22, con las siguientes modificaciones importantes:

✓ **Retorno virtual de bienes vencidos**

Se amplía para el 31 de marzo de 2004 el plazo para retornar virtualmente los bienes vencidos que se importaron temporalmente con anterioridad al 1 de junio de 2002.

✓ **Horario de las aduanas**

A partir del 15 de enero de 2004 se restringe el horario (hasta las 14:00, lunes a viernes) para efectuar la importación de las mercancías listadas en los sectores específicos de vinos y licores, cigarros, textil, calzado, electrónicos y juguetes. Dicha restricción no será aplicable a las importaciones de empresas certificadas; maquiladoras o PITEX; las destinadas a depósito fiscal para someterse a los procesos de ensamble y fabricación de vehículos por parte de la industria automotriz terminal, y aquellas transportadas en ferrocarril.

✓ **Importación de vehículos nuevos**

• *Aduanas autorizadas*

Se podrá efectuar la importación de vehículos nuevos por todas las aduanas fronterizas y marítimas, así como por las aduanas interiores siempre y cuando los vehículos ingresen por vía aérea o en tránsito interno por ferrocarril.

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

A las empresas de la industria automotriz terminal se les exige la obligación de declarar en el pedimento de importación el kilometraje que marque el odómetro.

- *Determinación de contribuciones*

Se establece que los impuestos se determinarán y pagarán con base al precio contenido en la columna de "freight included" del Libro Kelly Blue Book correspondiente al año-modelo 2004, siempre que el valor en aduana declarado sea inferior al precio manifestado en dicha columna.

- ✓ **Ratificación de domicilios de empresas maquiladoras y PITEX**

Se amplía para el 31 de enero de 2004 el plazo para que las empresas maquiladoras y PITEX ratifiquen ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, los datos correspondientes a la ubicación del domicilio fiscal y de los demás domicilios que tengan registrados en su programa mediante el formato "Aviso de ratificación de domicilios. Empresas PITEX y Maquiladoras de Exportación".

2. Resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de investigación de salvaguardia especial sobre las importaciones de carne de la especie porcina

Mediante Resolución publicada en el DOF el día 23 de enero, la Secretaría de Economía desechó una investigación de salvaguardia especial presentada por el Consejo Mexicano de Porcicultura, sobre las importaciones de carne de la especie porcina, originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá. La Secretaría de Economía explicó que la solicitud careció de los requisitos de suficiencia establecidos en el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio.

3. Acuerdo que reforma al que identifica las fracciones arancelarias por las que se clasifican mercancías sujetas al cumplimiento de NOM's en el punto de entrada y salida del país

Mediante Acuerdo publicado en el DOF el 5 de enero, la Secretaría de Economía adecuó ciertos textos de fracciones arancelarias destacando las de llantas o neumáticos de caucho, así como también precisando nombres y fechas de publicación de Normas Oficiales Mexicanas que deberán cumplirse en el punto de entrada al país o salida del mismo. Como se recordará, la Ley Aduanera obliga a que se demuestre el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la importación de mercancías, excepto las normas de información comercial.

4. Regulaciones Fitosanitarias al Embalaje de Madera

El Comité Ejecutivo de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) acordó que los países miembros (EUA, Canadá y México) aplicarían a partir del 2 de enero de 2004 la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIF) No. 15; sin embargo, México y los EUA declararon no estar listos para cumplir con dicha norma en la exportación, por lo que llegaron al acuerdo de implementarla por etapas.

En consecuencia, la NOM-EM-144-SEMARNAT-2003 que entró en vigor el pasado 27 de noviembre de 2003, será gradualmente aplicada al embalaje utilizado para la exportación. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será quien, en su momento, realice la vigilancia y evaluación del cumplimiento.

Para efectos de importación, PROFEPA ya se encuentra inspeccionando ocularmente los embarques que ingresan a territorio nacional, y verificando los Certificados Fitosanitarios de Importación. Sólo podrán detenerse aquellos embalajes en los que se detecte la presencia de plagas.

5. Requisitos Específicos para la importación temporal de mercancías

El 30 de enero se publicó en el DOF un Acuerdo en donde se otorga una prórroga de cinco meses a partir de la entrada en vigor del mismo, para que las empresas con programas PITEX y de maquila con autorización para importar temporalmente edulcorantes, bienes textiles y de confección, presenten los cuestionarios correspondientes para demostrar su capacidad productiva instalada.

6. TLC México- Japón

Continúan sin avances las negociaciones tendientes a la firma de un Tratado de Libre Comercio entre México y Japón dada la falta de consensos arancelarios en naranjas, jugo de naranja, carne porcina, pollo y bovino. Los grupos de trabajo continuarán sus labores en los capítulos de menor controversia como inversión, servicios y compras del gobierno.!